

Constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez informando que los citados en el auto que dio apertura al proceso de sucesión de fecha 18 de diciembre de 2019 han comparecido dentro del proceso de sucesión radicado con el n. ° 17001-40-03-011-2019-00800-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda de sucesión doble e Intestada de los bienes dejados por los causantes Cesar Julio Cardona Loaiza y Nélide Hurtado de Cardona, interpuesta por Rosa María Cardona Hurtado, radicada con el n° 17001-40-03-011-2019-00800-00.

En providencia que dio apertura al proceso de sucesión de fecha 18 de diciembre de 2019, se dispuso a citar a Julia Alba, María Rusby, Cesar Julio y Martha Lucía Cardonas Hurtado dentro del proceso de sucesión.

Compareció al proceso por intermedio de apoderado el señor Jhon Fredy Martínez Cardona quien manifestó y probó¹ ser hijo de María Rusby Cardona Hurtado y de quien acreditó su fallecimiento² el 13 de diciembre de 2012. Por lo expuesto téngase como interesado a Jhon Fredy Martínez Cardona dentro del presente proceso de sucesión y con beneficio de inventario tal como lo expuso en el poder conferido

Julia Alba, Cesar Julio y Martha Lucía Cardona Hurtado fueron notificados el 12 de marzo de 2020, por intermedio de apoderado allegaron escrito el 18 de febrero de 2021 aceptando la herencia con beneficio de inventario. Téngase como interesados dentro del presente proceso de sucesión a Julia Alba, Cesar Julio y Martha Lucia Cardonas Hurtado.

¹ Folio 11 Pág 4

² Folio 11 Pág 5-6

Se reconoce personería a José Hernán Patiño Gómez T.P. 104.604 del C.S.J para representar los intereses de sus mandantes Julia Alba, Cesar Julio y Martha Lucía Cardonas Hurtado en los términos del poder conferido.

Vencido el término del edicto emplazatorio y estando notificada la totalidad de los citados, se señala el **veintiuno (21) de Julio de 2021 a partir de las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la herencia de la causante los causantes Cesar Julio Cardona Loaiza y Nérida Hurtado de Cardona, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f281bd2580077b8dbca1d5efacbc1085a31270657d4d2f3c305191ced7041b5b

Documento generado en 24/03/2021 03:32:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>